



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Febrero dos (02) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2020-00242-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	LEONTE CORREA TOVAR
ACCIONADO:	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE NEIVA, FIDUPREVISORA Y MINISTERIO DE EDUCACION.

De la solicitud del accionante respecto a que se le remitan copias de las respuestas enviadas por la Secretaría de Educación Municipal de Neiva y de los memoriales remitidos por el Dr. GIOVANNY CORDOBA RODRIGUEZ en calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE NEIVA quien informa que a fin de acatar lo dispuesto por el Tribunal Superior de Neiva se expidió la resolución administrativa No. 0073 del 15 de enero de 2021 notificada al accionante el 19 de enero de 2021, dicha Resolución No. 0073 fue remitida el 20 de enero de 2021 a la dirección de afiliaciones y recaudos de la FIDUPREVISORA S.A. a través de correo físico certificado para el conocimiento y cumplimiento del acto; a su vez, la resolución en mención se remitió a los correos electrónicos de la FIDUPREVISOR S.A. el 19 y 21 de Enero de 2021.

En ese mismo sentido, el 22 del mismo mes se solicitó que la resolución y lo dispuesto por el Tribunal el 13 de Enero de 2021 se cargara en la plataforma on base para que la Fiduprevisora diera trámite a lo ordenado, en la misma fecha se estableció comunicación con la Profesional Jurídica responsable del trámite de las acciones constitucionales y el 26 de enero del presente año por parte del accionado se reenvió auto de requerimiento del presente incidente, a partir de lo cual manifestó que se realizó lo que dentro de su competencia legal le corresponde.

Así las cosas, en comunicado del 28 de enero de 2021 el accionado allega la Hoja de Revisión remitida por la FIDUPREVISORA S.A. donde informa que procede a Incluir en Nómina la Resolución No 1831 la Resolución No. 1831 del 26 de Julio de 2018, a corte de nómina, teniendo en cuenta la orden del Tribunal de lo cual se allega el anexo respectivo. En consecuencia, de lo expuesto y demostrado por el accionado el despacho verifica que se dio cumplimiento el fallo en comento y se adelantaron las gestiones necesarias para la inclusión en nómina de la resolución 1831 del 26 de julio de 2018 quedando pendiente lo que



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

le compete al accionante; por lo cual nos encontramos frente a un **HECHO SUPERADO**, en consecuencia el Juzgado **DISPONE**:

Primero.- Ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela de Segunda Instancia de fecha 13 de Enero de 2021 y la inclusión en nómina de la resolución 1831 del 26 de julio de 2018, quedando pendiente lo que le compete al accionante.

Segundo.- Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito. ¹, ², ³. Remítase al accionante copia de las respuestas enviadas por el accionado en el presente incidente de desacato.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev.

¹ giovanny.cordoba@alcaldianeiva.gov.co, notificaciones@alcaldianeiva.gov.co

² gorky.munoz@alcaldianeiva.gov.co

³ lecoto02@hotmail.com

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a2adfc311d4577bc4462decf0bda3db717a620e593b6c77cde18fc1669e763**

Documento generado en 02/02/2021 12:24:35 PM